

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 006 de 2020**

**FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta N° 006 de 2020 cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, DEPARTAMENTO DE EL META, ASIGNADO A ECOPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS."** teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

**PROCEDE A RESPONDER:**

**1.** Como posibles oferentes de la Licitación de la referencia nos permitimos hacer la siguiente observación:

El numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos) de los términos de referencia, afirma:

Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante.

**OBSERVACIÓN:**

En el caso en que, en la certificación del contrato, o cualquier documento válido para acreditar experiencia, no se evidencie la longitud solicitada para la experiencia adicional, ya que la mayoría de las veces las unidades de medida para losas de pavimento son M2 o M3, ¿Cuál sería el criterio para valorar que el contrato o los contratos presentados cumplen con la ejecución de 1 Km de vía. Incluso teniendo en cuenta que en el presupuesto oficial la unidad de medida del Pavimento es M3? **(MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA.)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**2.** Solicitamos respetuosamente a la entidad reducir el tiempo mínimo de constituidas las empresas con el fin de permitir a las empresas que tienen un año de constituidas que puedan participar. **(Santiago A. Sanchez Mantilla)**

**RESPUESTA:** No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**3.** Por medio de la presente solicito a la entidad amablemente aclarar la siguiente duda respecto a la experiencia específica. Para demostrar lo km intervenidos en los contratos es obligatorio que el proponente presente bien sea la certificación o en otro documento los km literalmente intervenidos? O en caso de no ser así se podrá presentar bien sea el acta de liquidación o recibo final de la obra con las cantidades en m2 y m3 de pavimento intervenidos y la entidad hará la conversión para la verificación de km intervenidos.

La anterior observación es debido a que en muchos contratos no se especifican los km intervenidos, pero en el momento de hacer la conversión se denota esta cantidad. **(Jessica Forero G- INC SAS Licitaciones)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**4.** De manera respetuosa y escribiendo dentro de lo establecido en el cronograma del proceso, solicito de manera respetuosa se me aclare lo siguiente:

Con respecto a la EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE que consiste en presentar máximo dos contratos diferentes a los de la experiencia específica, en el cual se certifique pavimento en concreto y la ejecución mínima de 1 km de vía en pavimento rígido, se solicita aclaración si en este aspecto de la longitud se afectaría por el porcentaje de participación en caso de que el contrato sea en consorcio o unión temporal. **(Hugo Pérez Álvarez)**

**RESPUESTA:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la condición estará afectado por el porcentaje de la participación.

**5.** Me permito hacer la siguiente observación, con respecto al ítem inmodificable "IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD - LINEA NO MODIFICABLE (GASTOS REEMBOLSABLES)", dentro del Proceso de la referencia.

En el ANEXO 17-PRESUPUESTO ESTIMADO-EC06, se estipula:

Especificación Particular 102.1P INVIAS	IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD - LINEA NO MODIFICABLE (GASTOS REEMBOLSABLES)		\$28.636.288
---	---	--	--------------

Pero en el ANEXO 2- OFRECIMIENTO ECONOMICO-EC06, se estipula:

Especificación Particular 102.1P INVIAS	IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD - LINEA NO MODIFICABLE (GASTOS REEMBOLSABLES)		
---	---	--	--

Como podemos observar, en el ANEXO 17 se coloca el valor numérico del ítem inmodificable; \$ 28.636.288, pero en el ANEXO 2 NO se coloca este valor numérico.

La pregunta concreta es: SE DEBE COLOCAR ESTE VALOR NUMERICO EN EL ANEXO 2- OFRECIMIENTO ECONOMICO-EC06, o se deja en BLANCO? **(Alberto José Daza Lemus)**

**RESPUESTA:** Se modificará mediante adenda N°1.

6. Como firma interesada en la invitación del asunto relacionada con PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, DEPARTAMENTO DE EL META, ASIGNADO A ECOPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, estando dentro del término para realizar observaciones al pliego, solicitamos muy respetuosamente se estudie la posibilidad de bajar a 1.5 el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Ó en su defecto permitir su redondeo al entero superior. **(MEYAN S.A)**

**RESPUESTA:** Se acepta su observación y se modificará mediante adenda N°1.

7. Conforme con el numeral 7 REQUISITOS PONDERABLES 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS específicamente

#### 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos)

Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo **DOS (2)** Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante.

Solicito se aclare si al exponer un contrato que ejecuto la pavimentación de una vía en doble calzada esta longitud se suma por cada uno de los dos sentidos, conforme como lo acepta en los pliegos de condiciones del invia, el cual considera cada doble calzada como una longitud independiente y suma la longitud de cada sentido.



**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS** en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas y/o mejoradas y/o rehabilitadas.

El proponente deberá acreditar la longitud solicitada en los requerimientos de experiencia mediante la ejecución de proyectos de infraestructura vial en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías con más de dos carriles. Si se certifican vías que presentan más de dos carriles se tomará como longitud equivalente, aquella longitud que se contabilizará por cada par de carriles.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer. (Esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

En todos los casos, la entidad tomará como válida únicamente la longitud que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (no se aceptará mantenimiento, ni conservación de carreteras), discriminando las longitudes que cumplan con lo exigido, en tal sentido las longitudes que no correspondan a la experiencia requerida no serán tenidas en cuenta.

Por lo anterior, el contratista debe aportar con su propuesta el documento que discrimine las longitudes según las intervenciones realizadas; bajo ninguna circunstancia las longitudes consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar la longitud requerida, es decir estas deben estar certificadas por el Contratante.

El proponente debe aportar con su propuesta el documento que discrimine las longitudes según las intervenciones realizadas; bajo ninguna circunstancia las longitudes consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar la longitud requerida, es decir estas deben estar certificadas por el Contratante.

#### 4.50 LONGITUD DE PUENTE CONSTRUIDO

Mínimo uno (1) de los contratos válidos para la acreditación de experiencia del numeral EXPERIENCIA REQUERIDA debe acreditar QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS CINCUENTA (50) METROS DE LONGITUD.

El proponente deberá acreditar la longitud solicitada en los requerimientos de experiencia mediante la ejecución de proyectos de infraestructura vial en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías con más de dos carriles. Si se certifican vías que presentan más de dos carriles se tomará como longitud equivalente, aquella longitud que se contabilizará por cada par de carriles. **(CONSORCIO EL PORVENIR 2020).**

**RESPUESTA:** Se aclara que se aceptara la sumatoria de calzadas construidas.

**8.** En los Términos de Referencia del Contrato ni en el anexo N° 13 "minuta del contrato" no es posible evidenciar en la Cláusula Cuarta "Forma de Pago" los descuentos, tasas y contribuciones descontables en cada acta parcial de avance de obra. Solicitamos nos indiquen cuales son los descuentos aplicables a este contrato. **(Constructora Preing S.A.S)**

**RESPUESTA:** Se aclara que los descuentos asociados al contrato de Obra son los que contempla la ley, puntualmente Rete Fuente, Rete IVA, Rete Ica y las estampillas de Contribución Especial y Pro-universidades.

**9.** En la Presentación Alcance Proyecto Obras Por Impuestos- Pavimentación Barrio Porvenir Cubarral realizada el 24 de Julio de 2020 indicaron que en la experiencia solicitada (general, específica y adicional) los contratos reportados no deben superar los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre contados desde la fecha de acta de recibo final; pero en el documento "Términos de Referencia del Contrato" no se encuentra este requisito. Por lo tanto solicitamos nos aclaren si los contratos aportados debe tener fecha de recibo final dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (6 de Agosto de 2010 a 6 de Agosto de 2020). **(Constructora Preing S.A.S)**

**RESPUESTA:** No existe tan restricción dentro de los términos de referencia.

**10.** En los Términos de Referencia del Contrato no es claro si el anexo N°18 APU, debe ser entregado junto la propuesta. Solicitamos por favor nos indiquen si se debe adjuntar el anexo en mención a la propuesta. **(Constructora Preing S.A.S)**

**RESPUESTA:** No, este documento no debe ser entregado con la propuesta, solo lo deberá aportar quien resulte adjudicatario de la presente licitación.

**11.** En el anexo N° 17 Presupuesto Estimado no es posible evidenciar en que ítem está inmerso el valor de la Revisión Y/O Ajuste Y/O Actualización Y/O Modificación Y/O Complementación De Estudios Y Diseños Existentes. Por favor indicar el rubro al que corresponde. **(Constructora Preing S.A.S)**

**RESPUESTA:** No hay rubro, es una obligación del contratista cuyo pago esta incluido dentro del valor del contrato.

**12.** En el anexo 1.4 Cronograma Revisión Y/O Ajuste Y/O Actualización Y/O Modificación Y/O Complementación De Estudios Y Diseños Existentes, las actividades indicadas son para ejecutarlas en 1 mes y el plazo de ejecución del contrato es de 10 meses. Por favor informarnos si las actividades previas del anexo N° 1.4 se deben desarrollar dentro de los 10 meses de ejecución del contrato o existe un plazo adicional. **(Constructora Preing S.A.S)**

**RESPUESTA:** No, deben realizarse estas actividades dentro de los 10 meses de ejecución el contrato.

**13.** Solicitamos que sean publicadas las inquietudes de los otros proponentes y las respuestas dadas por la entidad, así mismo como el acta de la audiencia de precisión de documentos de la licitación realizada el 24 de Julio de 2020. **(Constructora Preing S.A.S)**

**RESPUESTA:** El acta de audiencia ya fue publicada, y el presente documento contempla las observaciones las cuales también serán publicadas.

**14.** Aclarar si es posible acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea en mejoramiento en concreto rígido de vías urbanas, pero que tenga actividades de demolición de pavimento rígido y la construcción de un nuevo pavimento en concreto hidráulico ya que este cumple en las actividades de construcción de pavimento en el material solicitado y está dentro del alcance del objeto requerido según los términos de referencia en el numeral 6.3.1 "Acreditar en **Máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO**, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado." Y el párrafo 3 "**Proyectos de Pavimentación:** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granular (subbases y/o bases). Para el presente proceso no se tendrán en cuenta pavimento articulado." Ya que el contrato que tenemos de mejoramiento en pavimento urbano también contiene las actividades de suministro, y colocación de material granular base. **(PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S)**

**RESPUESTA:** No se acepta, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**15.** En la documentación presentada por la entidad no se encuentran los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, documento importante que nos permite ver la estimación de los precios de los materiales, las manos de obra, los transportes y equipos necesarios para cada APU y hacer nuestras estimaciones pertinentes de la conveniencia en la presentación de propuesta. **(PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S)**

**RESPUESTA:** No se publicarán los APU, es una obligación del oferente realizar el análisis de precios unitarios, para la presentación de su oferta.

**16.** Le solicitamos a la entidad aclarar cuál va a ser la forma de pago ya que no está especificada en los términos de referencia y establecer que haya un anticipo, ya que al tenerlo se garantiza una mejor ejecución del Proyecto y de no tenerlo podría significar un posible desequilibrio económico para el contratista adjudicatario del proceso. **(PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S).**

**RESPUESTA:** La forma de pago se encuentra en la cláusula cuarta del anexo 13 minuta del contrato, y en cuanto a su segunda solicitud, no se acepta, no se estima realizar ningún anticipo.

**17.** Aclarar cuál es el plazo de ejecución para la obra. **(PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S)**

**RESPUESTA:** Se aclara que el plazo de ejecución es de 10 meses, y se encuentra en CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, del anexo 13 minuta del contrato.

**18.** En caso de no tener vigente aun el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, dado que el plazo para su renovación fue hasta el 07 de julio, le solicitamos a la entidad permitir la presentación de RUP de 2018 con todas las certificaciones que sustenten que se hizo el trámite de renovación pertinente, ya que posiblemente para la fecha de presentación aún no se tenga en firme y en los términos de referencia se solicita sea presentado en estas condiciones. **(PRIAR PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S)**

**RESPUESTA:** No es obligatorio la presentación del RUP, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.7 de los términos de referencia.

**19.** Solicitamos aclarar a la entidad si se acredita la experiencia con un solo contrato el puntaje obtenido será de 600 puntos? La anterior es con el fin de dar claridad a los términos del proceso y que los oferentes interesados puedan allegar una oferta que cumpla con todas las condiciones establecidas en los términos. **(Víctor Suarez)**

Yo el abajo firmante, Por medio del presente me permito solicitar a la entidad por medio del presente aclarar los términos de referencia del proceso Licitación Privada Abierta No. 006 de 2020 cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, DEPARTAMENTO DE EL META, ASIGNADO A ECOPEPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS en los siguientes numerales.

1. En el ítem **7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** (Máximo 600 Puntos) la entidad solicita lo siguiente:

**7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos)**

Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante.

**SOLICITUD:** Solicitamos a la entidad aclarar si se acredita la experiencia con un solo contrato el puntaje obtenido será de 600 puntos?

La anterior es con el fin de dar claridad a los términos del proceso y que los oferentes interesados puedan allegar una oferta que cumpla con todas las condiciones establecidas en los términos.

**RESPUESTA:** Si con un solo contrato cumple la condición exigida en los términos de referencia, se le otorgaran los 600 puntos.

**20.** Por medio de la presente, en mi condición de interesado en la Invitación pública de la referencia, me permito manifestar a Fiduprevisora S.A., las observaciones que se presentan a continuación, con el fin de solicitar la modificación y/o aclaración en las condiciones y términos de la invitación.

- Se solicita que la experiencia solicitada puntuable no sea afectada por el porcentaje (%) de participación de los oferentes que la aportan.

Por lo anterior se solicita la respectiva revisión, para garantizar la transparencia del proceso licitatorio de referencia. **(Juan Ricardo Peña)**

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, y se confirma al interesado que si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la condición estará afectado por el porcentaje de la participación.

**21.** Dentro del cronograma publicado no se establece la fecha en la cual la entidad publicará la respuesta a las diferentes observaciones planteadas por los posibles proponentes. **(KMC SAS)**



**RESPUESTA:** Las respuestas a las observaciones serán publicadas una vez se encuentre elaborado el documento de respuestas el cual será publicado con tiempo suficiente para que los interesados lo conozcan antes de presentar su oferta.

**22.** Se solicita que se tenga en cuenta la coyuntura actual del país y se otorgue un anticipo del 20% del valor del contrato. **(KMC SAS)**

**RESPUESTA:** Se confirma al interesado que para el presente proceso no habrá anticipo.

**23.** Numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Se registra lo siguiente: "Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACIÓN EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado"

- a. Cuando se presenta un contrato con actividades mixtas (pavimento rígido y asfáltico), se valdrá el valor total del contrato para la acreditación de la experiencia?
- b. Cuando se presenta un contrato ejecutado por un proponente plural y dos o más integrantes de este proponente plural conforman un nuevo proponente plural para la presentación de este proceso; el contrato en cuestión se registra como uno?
- c. Atentamente solicito se tenga en cuenta para la acreditación de la experiencia, no solo contratos en PAVIMENTO RÍGIDO, sino también en PAVIMENTO ASFÁLTICO pues las actividades y su complejidad son similares. **(KMC SAS)**

**RESPUESTA:**

- a. Si, se tomara el valor total del contrato celebrado y ejecutado.
- b. El contrato sólo tendrá validez una sola vez y será la sumatorio de los porcentajes.
- c. No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**24.** Se solicita se especifique que tipo de impuestos, tasas y contribuciones se tiene en cuenta para el cálculo del AIU. **(KMC SAS)**

**RESPUESTA:** Se aclara que los descuentos asociados al contrato de Obra son los que contempla la ley, puntualmente Rete Fuente, Rete IVA, Rete Ica y las estampillas de Contribución Especial y Pro-universidades.

**25.** Para el numeral 7.1.1 solicito aclarar si la suma en las longitudes de los dos contratos adicionales deben sumar 1 km o cada contrato adicional debe tener 1 km de longitud. **(KMC SAS)**

**RESPUESTA:** de acuerdo con el numeral 7.1.1 el cumplimiento de la condición de acreditar la longitud la puede realizar con la sumatoria de máximo dos (2) contratos.

**26.** Agradecemos a la entidad por su invitación a este proceso el cual es de nuestro interés, sin embargo queremos recomendarle a la entidad que dentro de su proceso de evaluación garantice el principio de transparencia teniendo en cuenta que en ocasiones pasadas, hemos tenido muy malas experiencia siendo posibles ganadores de ya

dos proceso de los cuales sin entender la razón adjudican a otros proponentes, como fue el caso del proceso No LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°015 DE 2019, en el cual hubo inconsistencia en la evaluación, tal y como se describe en el documento adjunto. **(Traing SAS)**

**RESPUESTA:** La presente licitación se realiza respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponente.

No obstante lo anterior, el proponente sólo podrá solicitar el resultado de la evaluación de su propia oferta.

**27. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** El numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA de los términos de referencia del proceso cita lo siguiente:

“6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en **Máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO**, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.”

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la entidad contratante que se aclare que si el concepto de REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLACAS EN CONCRETO O VÍAS, se enmarca dentro del alcance que se solicita para cumplir con la experiencia mínima requerida y la experiencia adicional, de lo contrario se solicita a la entidad que se tenga en cuenta contratos con los objetos anteriores mencionados, entiéndase por REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLACAS EN CONCRETO O VÍAS; todo esto con el ánimo de que haya una pluralidad de oferentes en el proceso de contratación. **(ST&P ING LTDA)**

**RESPUESTA:** No se acepta, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia

**28. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** Lo consignado dentro de los términos de referencia en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE se menciona lo siguiente: “Se otorgarán hasta seiscientos 600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante.”.

Se solicita a la entidad que se informe a los posibles oferentes interesados en el proceso de referencia que se de claridad como se hará la medición de la acreditación exigida para otorgar el puntaje, todo esto teniendo en cuenta que la mayoría de contratos que tienen por objeto la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS, la unidad de medida para la ejecución de vías en pavimento rígido se cuantifica por m2 (metro cuadrado) o por m3 (metro cubico) y muy pocas veces por ml (metro lineal) como lo está exigiendo la entidad. **(ST&P ING LTDA)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.



**29. FORMA DE PAGO** De acuerdo con los términos de referencia y la minuta del contrato publicados por la entidad la forma de pago se hará por actas parciales mensuales según el avance de la obra hasta el 90% del valor total y un pago final del 10% total en el momento de procesos de liquidación del contrato, de acuerdo a la naturaleza del contrato se solicita a la entidad muy amablemente tener en cuenta un anticipo del 30% del valor de la obra al proponente adjudicado. **(ST&P ING LTDA)**

**RESPUESTA:** Se confirma al interesado que para el presente proceso no habrá anticipo.

### **30. 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

Acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.

Solicitamos respetuosamente se amplíe este requerimiento además de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION incluir contratos cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance OBRAS DE REHABILITACION O MEJORAMIENTO EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO. Esto en razón a que de acuerdo con el glosario establecido por el INVIAS estas actividades tienen relación directa con el objeto de la futura contratación como se demuestra de acuerdo con las definiciones que para el efecto tiene esta entidad.

**Proyectos de rehabilitación:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

**Proyectos de mejoramiento:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. **(Manviales SAS)**

**RESPUESTA:** No se acepta, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

### **31. 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos)**

Se otorgarán hasta **seiscientos (600)** puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante.

Muy respetuosamente solicitamos se amplíe este requerimiento realizando la conversión de a m3 de pavimento rígido, es decir: DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales

a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido o **1.400 m<sup>3</sup>** de pavimento rígido.

Ya para terminar y con el ánimo de buscar que el futuro contratista cuente con un flujo de caja adecuado, lo que redundará en mejor desempeño en la obra, respetuosamente solicitamos incluir un anticipo de al menos el 15% del contrato. **(Manviales SAS)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

Se confirma al interesado que para el presente proceso no habrá anticipo.

**32.** Con respecto a los contratos exigidos para la experiencia mínima requerida la entidad debería ampliar el objeto de los contratos aportados de la siguiente forma: MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, esto para garantizar una mayor participación de oferentes.

Con respecto a los contratos exigidos para la experiencia mínima requerida la entidad debería ampliar la relación de los contratos frente al presupuesto oficial de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Esto con el fin de permitir a los oferentes cumplir con la exigencia de la experiencia mínima requerida en el presente proceso, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades se recurre a modalidades asociativas para el cumplimiento de lo solicitado en la parte de los términos de referencia.

Por otra parte, la entidad solicita a los futuros oferentes como experiencia específica "DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido.", de acuerdo a esto solicito de la manera más atenta sea modificado la unidad solicitada de 1 km de pavimento rígido a metros cúbicos de pavimento rígido, ya que en muchos contratos viales este ítem se determina por la cantidad de metros cúbicos construidos y no por la longitud de vía intervenida.

Las anteriores observaciones y solicitudes se le realizan a la entidad con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes para el proceso, ya que se garantizan las condiciones idóneas para presentación de varias ofertas y así la entidad puede llegar a elegir la mejor para desarrollar el proyecto, al igual genera una mayor transparencia en el mismo. **(Saúl Ríos Dávila).**

**RESPUESTA:** En cuanto a su primera solicitud frente a la experiencia mínima, no se acepta, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Y en cuanto a su segunda solicitud, ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**33.** La presente para solicitar, sea ampliado el objeto de la experiencia requerida por **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O URBANAS**, permitiendo acreditar de mejor forma la experiencia de los proponentes. **(Fredy Mercado Rodriguez)**.

**RESPUESTA:** No se acepta, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**34.** Se solicita que la experiencia adicional de los proponentes sea modificada la unidad de medida para cumplir lo exigido en los pliegos, ya que la unidad que generalmente toman las entidades estatales y distritales como el INVIAS, IDU, etc., ha sido el metro cubico (m3) como medida estándar para el concreto rígido construido en vías. Para el caso se debería tomar como media 1200 M3 de pavimento rígido construido, que sería la equivalencia del 1km de vía que exige el pliego de condiciones, para que así pueda existir una mejor oportunidad de trabajo y que permitiría una mayor participación de proponentes al proceso, en aras de permitir que contratistas con experiencia en la ejecución de este tipo de contratos puedan participar sin tener una limitante en la cantidad y más en tan pocos contratos. **(Fredy Mercado Rodriguez)**.

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**35.** Adicional a lo antes mencionado se solicita a la entidad la entrega de un anticipo que podría estar en el rango de un 15%, teniendo en cuenta el valor del proceso y permitiendo así que el futuro contratista pueda cumplir con todo lo referente al contrato, ya que por motivos de la pandemia que se está viviendo en la actualidad muchas empresas han visto afectados sus ingresos y por ende se han disminuido la contratación de personal, lo que ha generado un crecimiento del desempleo. **(Fredy Mercado Rodriguez)**.

**RESPUESTA:** Se confirma al interesado que para el presente proceso no habrá anticipo.

**36.** Se solicita con respecto a la experiencia adicional para obtener puntaje se debe certificar la construcción de 1 kilómetro de vía en pavimento rígido. Las certificaciones dadas por las entidades como el IDU no especifica el kilometraje construido, las certificaciones se expresan en Metros cúbicos o cuadrados de concreto para pavimento.

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad valer la equivalencia en metros cúbicos o metros cuadrados de un kilómetro de vía, por ejemplo un kilómetro de vía en metros cuadrados es 5000 m2 y en cúbicos 1000 m3 porque se estaría limitando la obtención de puntaje a oferentes que no tenemos la certificación expresada en kilómetros por el modelo de la certificación entregada por las diferentes entidades. **(RB DE COLOMBIA SA)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**37.** Para la experiencia específica se solicita aclarar si los ítems de concreto rígido deben sumar 100% el presupuesto o debe se tiene en cuenta el valor del contrato de vías, sin importar el valor ejecutado en pavimento rígido. **(RB DE COLOMBIA SA)**

**RESPUESTA:** La condición del valor del contrato aplica solamente para efectos de acreditar la experiencia habilitante, y en caso de que tenga varias actividades se tomara el 100% del valor del contrato.

**38.** NUMERAL 6.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

Teniendo en cuenta que el plazo para la renovación del RUP venció el pasado 07 de julio del presente año y que el cierre del presente proceso es casi un mes después de esa fecha, solicitó que se exija la firmeza del RUP a la fecha de cierre del proceso con información financiera a diciembre de 2019. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** No es obligatorio la presentación del RUP, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.7 de los términos de referencia.

**39. NUMERAL 6.3.3 FRENTE DE TRABAJO**

Solicito se aclare la composición de los frentes de obra a los que se hace relación en el presente numeral. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** La definición se encuentra en el anexo 1.1. especificaciones técnicas generales. "DEFINICIONES".

"(...) Frente de Obra: Recursos físicos mínimos (mano de obra, maquinaria y equipos), que debe incorporar el Constructor durante la ejecución de la obra, para cada grupo de trabajo, necesarios para completar las actividades especificadas, de acuerdo a los entregables físicos y los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto.(...)"

**40. NUMERAL 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA**

Igualmente, solicito se aclare si en la propuesta para el presente proceso se requiere la presentación de los APU. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** No, este documento no debe ser entregado con la propuesta, solo lo deberá aportar quien resulte adjudicatario de la presente licitación.

**41. NUMERAL 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA**

Se debe presentar la discriminación de la Administración, igualmente independiente de la respuesta, solicito se indique la totalidad de impuestos tanto municipales, departamentales y nacionales en que incurrirá el contratista. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** No, este documento no debe ser entregado con la propuesta, solo lo deberá aportar quien resulte adjudicatario de la presente licitación.

Con respecto a su segunda solicitud se aclara que los descuentos asociados al contrato de Obra son los que contempla la ley, puntualmente ReteFuente, ReteIva, ReteIca y las estampillas de Contribución Especial y Pro universidades.

**42. NUMERAL 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

Amablemente solicito que la experiencia adicional del proponente también pueda ser acreditada o en M2 o en M3, en proporción a la cantidad de pavimento rígido que se va a construir (ANEXO 17 Presupuesto Estimado, el ítem 3.1 LOSA DE CONCRETO MR-4.0), ya que al limitar únicamente a unidades de longitud impide la participación de oferentes en cuanto a que existen certificaciones o actas en donde la cantidad de pavimento rígido construido se encuentra en otra unidad de medida, cumpliendo de fondo con la experiencia que se requiere, pero que por un formalismo, no se ajuste textualmente a lo establecido en el pliego. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**43. NUMERAL 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

Así mismo, en caso de acreditar experiencia como parte de un consorcio o unión temporal, se solicita que la longitud o cantidad de pavimento rígido acreditado sea tomada en cuenta en su totalidad, es decir sin afectarla por el porcentaje de participación de quien la aporta. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** Se confirma al interesado que si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la condición estará afectado por el porcentaje de la participación.

**44. NUMERAL 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

En caso de que la entidad se mantenga en la exigencia de acreditar el pavimento rígido en km, cómo será el proceder en el evento de que se acredite una experiencia en M2, sin discriminar el ancho de la vía. **(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**45. NUMERAL 9**

Se solicita se aclare si los siguientes anexos deben ser presentados en la oferta:

Anexo 8 Certificación de participación de accionistas

Anexo 12 .1 y Anexo 12.2

Anexo 14

Anexo 15 a 15.14

Anexo 16

Anexo 18

Anexo 19

**(JERC PROYECTOS DE ING S.A.S)**

**RESPUESTA:**

Anexo 8 Certificación de participación de accionistas: Si debe ser presentado.

Anexo 12 .1 y Anexo 12.2: No debe ser presentado.

Anexo 14: No debe ser presentado.

Anexo 15 a 15.14: No debe ser presentado.

Anexo 16: Si debe ser presentado.

Anexo 18: No debe ser presentado.

Anexo 19: No debe ser presentado.

**46.** Se solicita a la entidad no requerir el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, teniendo en cuenta que para anteriores proceso este no es un requisito exigible, ya que esta información se puede obtener de los estados financieros a corte 31/12/2019. **(VICTOR GARCIA TOVAR)**

**RESPUESTA:** No es obligatorio la presentación del RUP, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.7 de los términos de referencia.

**47.** La entidad en el ítem **6.3.1. experiencia mínima requerida** solicita acreditar en Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES

DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado. de acuerdo a esto me permito a la entidad Solicitar que dentro del objeto sea o contenga dentro de su alcance se acepte también LA REHABILITACIÓN EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO.

Esto con el fin de que haya más pluralidad de oferentes y no incurrir en un proceso direccionado a un solo participante. **(VICTOR GARCIA TOVAR)**

**RESPUESTA:** No se acepta, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**48.** Solicito amablemente que para la experiencia ponderable además de solicitar la longitud sea aceptado el equivalente en Área y/o volumen de concreto ejecutado, teniendo en cuenta que por lo general las cantidades se reflejan en las actas en volumen y área para el concreto ó en todo caso que la entidad exprese como va a calcular la longitud de la vía sino existe una certificación que manifieste claramente la longitud de la vía. **(EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA)**

**RESPUESTA:** Ver adenda No. 1 donde se modifica la condición del numeral 7.1.1, incluyendo la equivalencia.

**49.** Se solicita a la entidad, analizar los indicadores de capacidad organizacional, dado que para el presente proceso están solicitando para la rentabilidad del Activo y rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,03, lo que hace que se restrinja la participación de proponentes con la capacidad técnica y financiera para desarrollar las obras, pues aunque somos conscientes que este proceso no se rige por la ley 80, si sugerimos que se tengan en cuenta los parámetros establecidos para la contratación pública por esta ley y se modifiquen los indicadores de capacidad organizacional, para que queden así:

Rentabilidad del activo > 0,00

Rentabilidad del Patrimonio > 0,00

**(XIE S.A.)**

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**50.** En los términos de referencia en el numeral 7 "REQUISITOS PONDERABLES" especialmente el 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se establece lo siguiente:

(...) "7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos) Se otorgarán hasta seiscientos 600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. **Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante.**" (...) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Frente al postulado "Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante" no es claro si los dos (02) contratos que se deben aportar para la asignación de los 600 Puntos deben tener los



requisitos señalados en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, con relación a que los mismo deben cumplir con:

1. Cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO.

2. La sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.- SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (\$7.213.019.140).

Además del numeral en mención entendemos que presentando 1 o 2 contratos, que cumplan con lo solicitado en este numeral, se estaría obteniendo la calificación de 600 puntos. Es valido nuestro entendimiento?

En caso que no sea correcto, solicitamos a la Entidad establecer cómo será el criterio para la evaluación del requisito y obtención de los 600 puntos.

Razón, por la cual de manera comedida solicitamos mayor claridad de los requisitos establecido en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas de lo términos de referencia. **(LACORP)**

**RESPUESTA:** Ver adenda N° 1, en la cual se especifica las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante se relaciona con el objeto, alcance y reglas de acreditación.

En cuanto a su segunda solicitud, se aclara que las condiciones de la experiencia adicional se acreditan con mínimo 1 o máximo dos contratos.

**51.** De acuerdo con los Términos de Referencia, el numeral 7 "REQUISITOS PONDERABLES" subnumeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, establece:

(...) "7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos) Se otorgarán hasta seiscientos 600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, con los cuales se acredite la ejecución de 1 km de vía en pavimento rígido. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante. "(...)

Es de nuestro entendimiento que para el cumplimiento de este numeral y obtención de la totalidad de los 600 puntos, se debe cumplir con lo estipulado en UNO (1) O DOS (2) CONTRATOS, de acuerdo los numerales 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA y 6.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Es correcta nuestra apreciación?

De igual forma, solicitamos a la Entidad, indicar, cómo será la evaluación de los contratos para la obtención de los 600 puntos. **(SERGIO NICOLÁS MOLINA SAAVEDRA)**

**RESPUESTA:** Se confirma que las condiciones de la experiencia adicional se acreditan con mínimo 1 o máximo dos contratos. Los contratos aportados deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro de la exigencia de la experiencia habilitante en cuanto a objeto, alcance y reglas de acreditación.

**52.** Siguiendo con el cumplimiento de los requisitos para la experiencia adicional del proponente, el numeral 6.3.2. indica en uno de sus apartes:

...“Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, El Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto.”...

Frente a este aparte, no es claro si las cantidades de el o los contratos a acreditar para la experiencia adicional del proponente, deben ser afectadas por el porcentaje de participación de quien acredita la experiencia.

Motivos por los cuales solicitamos respetuosamente a la Entidad dar claridad frente a lo observado. **(SERGIO NICOLÁS MOLINA SAAVEDRA)**

**RESPUESTA:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la condición estará afectado por el porcentaje de la participación.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2020.

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.